



Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por RAUL ARRIETA GUERRERO en contra de RAFAEL JIMENEZ DE LA PEÑA Y OTROS, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago.

Provea. Soledad, veintitrés (23) de abril de des mil veinticuatro (2024).

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de abril de des mil veinticuatro (2024).

CLASE DEL PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICACION	:	2024-00034-00
DEMANDANTE	:	RAUL ARRIETA GUERRERO
DEMANDADO	:	RAFAEL JIMENEZ DE LA PEÑA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante aporta como título de recaudo Letra de Cambio por valor de capital DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000); habiendo pactado el 2.5% tanto para intereses corrientes como para intereses de mora; suma que supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El señor RAUL ARRIETA GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.045.685.978, endosó en procuración a la profesional del derecho señora AURY STELLA POLO GUEVARA identificada con la cédula de ciudadanía No.1.045.691.351 y portadora de la tarjeta profesional No.312.603 del C.S. de la J. quien presenta demanda ejecutiva en contra de los señores RAFAEL JIMENEZ DE LA PEÑA con C.C.72.174.685; YIMIS JIMENEZ DE LA PEÑA con C.C.72.139.938 y WILFRAN JIMENEZ DE LA PEÑA con C.C.8.721.046, para que se libre en contra de estos, orden de pago.

Presentado para su cobro judicial y ajustado a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de él resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma liquida de dinero en él contenida.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 671 al 708 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de RAUL ARRIETA GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.045.685.978 en contra de los señores RAFAEL JIMENEZ DE LA PEÑA con C.C.72.174.685; YIMIS JIMENEZ DE LA PEÑA con C.C.72.139.938 y WILFRAN JIMENEZ DE LA PEÑA con C.C.8.721.046, en tal virtud se ordena a los ejecutados que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del demandante, las siguientes sumas de dinero:



- **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00);** por concepto de capital contenida en la Letra de Cambio presentada para su cobro ejecutivo, más los intereses corrientes y moratorios sobre el capital pactados a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto a la demandada RAFAEL JIMENEZ DE LA PEÑA con C.C.72.174.685; YIMIS JIMENEZ DE LA PEÑA con C.C.72.139.938 y WILFRAN JIMENEZ DE LA PEÑA con C.C.8.721.046 en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (letra de cambio) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

CUARTO: Téngase como endosatario en procuración dentro del presente asunto a AURY STELLA POLO GUEVARA identificada con la cédula de ciudadanía No.1.045.691.351 y portadora de la tarjeta profesional No.312.603 del C.S. de la J. correo electrónico inscrito en SIRNA: **auryspolo@gmail.com**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4038c147c4984a8a9e849d28d09286d21480f68e3ddc8b250d57e26e74d30224**

Documento generado en 23/04/2024 03:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>